



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 7

SERIE 2024-2025

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 59, SERIE 2014-2015, SEGÚN ENMENDADA, INTITULADA “PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL HON. CARLOS MÉNDEZ MARTÍNEZ, ALCALDE, ADOPTAR LOS NUEVOS PLANES DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y DE RETRIBUCIÓN PARA LOS SERVICIOS DE CARRERA Y CONFIANZA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA”; PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN, ALCALDE, A ADOPTAR LOS NUEVOS PLANES DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y DE RETRIBUCIÓN PARA LOS SERVICIOS DE CARRERA Y DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como, “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 1.008, establece que “Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones.”

**POR CUANTO:** El Código Municipal, *supra*, en el inciso (d) del Artículo 2.047 dispone que “Será responsabilidad del Alcalde o del Presidente de la Legislatura Municipal crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantenga al día, reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad según se disponga mediante reglamento.”

**POR CUANTO:** La Oficina de Administración de Recursos Humanos del Municipio Autónomo de Aguadilla estuvo revisando el vigente Plan de Clasificación y retribución del Municipio y resolvió que el mismo estaba obsoleto con relación a la realidad de los puestos y a la remuneración de los empleados.

**POR CUANTO:** Este Plan revisado, modifica las clases de puestos, agrupa las clases por nuevas escalas de sueldos, asigna las clases de puesto con las escalas de sueldos, entre otros. El mismo fue realizado por un Consultor en Gerencia de Recursos Humanos, certificado por la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH) del Gobierno de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Consultor Certificado entregó dos Planes de Clasificación de Puestos y de Retribución del Municipio de Aguadilla: uno para el Servicio de Carrera y otro para el Servicio de Confianza.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Derogar, por la presente Ordenanza que se aprueba, la Ordenanza Núm. 59, Serie 2014-2015 intitulada “Para Autorizar Y Facultar Al Hon. Carlos Méndez Martínez, Alcalde, Adoptar Los Nuevos Planes De Clasificación De Puestos Y De Retribución Para Los Servicios De Carrera Y Confianza Del Municipio Autónomo De Aguadilla”, y todas sus enmiendas.

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 241, Aguadilla, P.R. 00605 / Teléfono: (787) 891-1005 Ext. 3200  
Correo electrónico: aguadillalegislatura@gmail.com

**SECCIÓN 2:** Autorizar y facultar al Hon. Julio Roldán Concepción, Alcalde, a adoptar los nuevos Planes de Clasificación de Puestos y de Retribución para los Servicios de Carrera y de Confianza del Municipio Autónomo de Aguadilla.

**SECCIÓN 3:** Luego de aprobado el Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución, la autoridad nominadora enviará una comunicación al empleado informando su nueva clasificación del puesto que ocupa y la nueva asignación de la clase a escala salarial. El empleado de carrera que no esté conforme con la determinación podrá someter una solicitud de revisión a un Comité Revisor designado por el Alcalde para la atención de la misma, siguiendo lo establecido en la Orden Ejecutiva emitida por el Alcalde a estos fines.

**SECCIÓN 4:** Autorizar a la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Municipio Autónomo de Aguadilla, implementar los nuevos Planes de Clasificación de Puestos y de Retribución para los Servicios de Carrera y de Confianza.

**SECCIÓN 5:** Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y sea firmada por el Alcalde. No obstante, los cambios en puestos y ajustes de salarios del Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Carrera entrarán en vigor el 8 de febrero de 2025.

**SECCIÓN 6:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si cualquier parte, cláusula, párrafo o sección de esta fuese declarada nula, inválida o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará, perjudicará o invalidará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad, invalidez o inconstitucionalidad haya sido declarada.

**SECCIÓN 7:** Copia de esta Ordenanza se notificará a la Oficina del Vicealcalde, Oficina de Secretaría Municipal y todas las oficinas del Municipio Autónomo de Aguadilla para su conocimiento y difusión.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,  
HOY 23 DE ENERO DE 2025**

Lcda. Nelyz Méndez López  
Secretaria Interina

Hon. Joselito Jiménez Rodríguez  
Presidente

**APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,  
HOY 28 DE ENERO DE 2025**

**HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCION  
ALCALDE**